



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA

Asunto	Ordena devolución expediente
Proceso	Verbal - Impugnación de actas de asamblea
Demandantes	Alfredo J. Reina T. y Luz A. Garcés S.
Demandado	Centro Comercial Unicentro Pereira PH
Procedencia	Juzgado Tercero Civil del Circuito de La Pereira, R.
Radicación	66001-31-03-003-2020-00132-02
Mag. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Hecho el examen preliminar del artículo 325, CGP, sería del caso proveer la admisibilidad de la alzada, si no fuera porque la Sala advierte necesario devolver el expediente al juzgado de origen, pues su remisión fue prematura.

En efecto, dejó de decidirse sobre la complementación reclamada por el recurrente al señalar: “(...) la sentencia está incompleta, porque no se dijo nada de las cuotas que ya se habían pagado, entonces, si no se declaró la nulidad, que efecto tiene en esas cuotas que ya se pagaron, si usted ya dijo en su sentencia que la decisión es legítima y que fue tomada con fundamento en las mayorías y que fue tomada como una decisión soberana de los copropietarios, de la asamblea general de copropietarios. De tal manera que, bien sea a través de complementación, si a bien lo tiene (...)” (Subrayas ajenas).

Como puede advertirse de la transcripción, el interesado solicitó adicionar la decisión y se omitió resolver por la funcionaria de primer grado, a pesar de su competencia [Art.287, CGP]. Terminada la sustentación en la audiencia, solo se dispuso la remisión del expediente.

Así las cosas, debe retornarse el expediente para la condigna resolución; se aplica criterio auxiliar de la CSJ, acogido de vieja data por esta Sala Especializada¹, cuando se pretirió decidir pedimentos semejantes².

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

15-04-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

DGH/DGD / 2024

¹ TSP, Sala Civil – Familia. Autos del (i) 19-09-2016, MP: Grisales H., No.2015-00719-01 y (ii) 29-11-2019, MP: Grisales H., No.2018-00427-01 y muchos más.

² CSJ, Sala de Casación Civil. ATC1705-2016 y ATC1706-2016, entre otros.

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdf9eae7eadbf11dd9d2579321813a9bd6cb3e2b2731e4509f11930ed2bffb9**

Documento generado en 12/04/2024 10:23:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>